

**CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO VELADERO**

**COMPONENTE CULTURAL
ARQUEOLOGÍA DEL ÁREA DEL PROYECTO**

**Dr. Alejandro García
(CONICET – UNSJ – UNCuyo)**

Profesor Titular Cátedra “*Arqueología Prehistórica y Protohistoria de América*”
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes - UNSJ

En primer lugar cabe aclarar que mi conocimiento acerca del tratamiento del componente cultural arqueológico del área del Proyecto Veladero se basa en mi participación a lo largo del año 2003 como asesor de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia para temas vinculados con la arqueología regional. De ahí se deriva mi participación en la evaluación de lo actuado previamente por la empresa y en la discusión y planificación de las actividades arqueológicas desarrolladas en el marco del proyecto Veladero durante ese año.

El Informe de Impacto Ambiental aprobado por las autoridades provinciales pertinentes no refleja la información disponible sobre el patrimonio arqueológico del área ni las obligaciones asumidas por la empresa en relación al estudio y monitoreo de ese patrimonio. Debido al hecho de haber sido presentado en noviembre de 2002, el Informe de Impacto Ambiental no pudo incluir los resultados y cambios fundamentales surgidos a lo largo del año 2003. Entre éstos, **el hecho más significativo fue el rechazo por parte de la Secretaría de Cultura de la Provincia del informe elevado para dar cuenta de lo realizado por los consultores de la empresa en relación al patrimonio arqueológico**, debido a la observación de numerosas y graves falencias. Este informe formaba parte de una solicitud de liberación de las áreas Planta-Mina y del Camino Minero, elevada a la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.801.

Una evaluación del informe solicitada por el Subsecretario de Cultura y fechada el 21 de agosto de 2003, alertaba sobre diversos problemas vinculados con la información que servía de base a la solicitud de liberación de la zona de afectación directa del Camino Minero: problemas metodológicos, selección arbitraria de los criterios de valoración de los sitios, incongruencias en la consideración de los sitios, errores en las asignaciones culturales de los sitios, sesgo temporo-cultural injustificado, incongruencias temporales en la evaluación de los sitios y concepción restringida del alcance de las alteraciones y del área y recursos a proteger (ver Anexo).

Además, en el mismo documento se analizaba la documentación presentada en relación a la solicitud de liberación de la zona de explotación del proyecto Veladero, y se hacían constar algunas dificultades vinculada con la metodología empleada, con la subvalorización y desprotección del patrimonio arqueológico, y con la confusión de incumbencias profesionales (ver Anexo).

Como resultado de lo anterior, **la Subsecretaría de Cultura desestimó la posición de la Empresa y sus consultores**, según la cual “*no se recomienda estudios más profundos ni medidas de conservación y/o protección específica en las unidades arqueológicas/históricas inspeccionadas*” (pág. 2-184 del IIA) y “[los sitios] *no representan un patrimonio importante, por lo que no se recomendó estudios más profundos ni medidas de conservación y o protección específica*” (pp. 4-59/60 del IIA). Asimismo, **la Subsecretaría requirió a la**

Empresa la elaboración de un plan de estudio, protección y monitoreo del patrimonio arqueológico del área. Igualmente, se convino que la Empresa contrataría profesionales idóneos para el desarrollo de tales tareas.

En el plan resultante, denominado *“Plan de estudio del patrimonio arqueológico del Proyecto Minero Veladero”*, se establecieron tres sectores: 1) Mina-Planta; 2) Camino Minero entre Portezuelo de Conconta y Campamento Veladero; 3) Camino Minero entre By Pass Tudcum y Portezuelo de Conconta. Debido a la urgencia de liberación del área Planta-Mina, se coincidió en que ésta sería el área en la que se concentrarían los primeros estudios, tras lo cual serían abordadas las dos restantes. También se realizaron importantes modificaciones en cuanto a la definición del territorio objeto de estudio y a la necesidad de que éste alcanzara a importantes sitios ubicados en la salida de la quebrada de Conconta (a diferencia de lo propuesto previamente y de lo que puede observarse en el IIA).

La empresa actuó con gran diligencia y durante setiembre y diciembre un conjunto de arqueólogos provenientes de varias provincias argentinas trabajó de manera intensiva en el Sector Mina-Planta. Se realizó entonces un relevamiento más completo y se efectuaron excavaciones en algunos sitios. Los resultados fueron volcados en varios informes parciales que fueron sucesivamente evaluados y aprobados por la Subsecretaría de Cultura.

Las actividades sufrieron un cambio importante a partir del cambio de autoridades provinciales ocurrido a fines de 2003. Según la Resolución N° 177/03 de la Subsecretaría de Cultura, fechada el 19 de setiembre de 2003, se me debía enviar el informe final de actividades de campo para su correspondiente evaluación, pero esta remisión no fue realizada por las nuevas autoridades de la Subsecretaría de Cultura a pesar de mis reiteradas solicitudes entre diciembre de 2003 y marzo de 2004. Posteriormente a la aprobación del informe final de los estudios del Área Mina-Planta, debía iniciarse la Parte del Plan de Estudio correspondiente al sector de Camino Minero ubicado entre la Portezuelo de Conconta y Campamento Veladero. Tras diez meses de inactividad, el Director del equipo arqueológico que realizó los estudios de campo del Sector A (Mina.Planta) no ha sido informado acerca de la aprobación del Informe Final correspondiente, ni sobre la continuidad de los estudios, los que probablemente no hayan proseguido. Hasta donde tengo conocimiento, tampoco se han comenzado los estudios de laboratorio del material arqueológico extraído a fines de 2003.

Con respecto a los estudios del Sector C (Camino Minero entre By Pass Tudcum y Portezuelo de Conconta), el acuerdo entre la Subsecretaría de Cultura y la Empresa indicaba que además de los Petroglifos de Peñasquitos (único sitio mencionado en la Tabla 5.3F del Programa de Monitoreo Ambiental) existían otros sitios arqueológicos relevantes en la zona, e implicaba la obligación de la Empresa de realizar los estudios correspondientes. A pesar de haber sido relevados y registrados en 2001, estos sitios no fueron incluidos en el Plano 2-25c presentado en el Informe de Impacto Ambiental.

Con respecto a las evaluaciones de los organismos encargados de aprobar el Informe de Impacto Ambiental, cabe señalar que:

- 1) Si bien el Informe de Impacto Ambiental incluye una componente cultural en la cual se destaca la presencia del patrimonio arqueológico, **la Unidad de Gestión Ambiental Minera de la Provincia no contempló la necesidad de establecer pautas para el control de los recursos arqueológicos en su requerimiento de elaboración de un Manual del Plan de Monitoreo.**

- 2) Por otra parte, en la Resolución por la cual el Honorable Consejo de Minería decidió “aprobar el Informe de Impacto Ambiental” correspondiente al Proyecto Veladero también se refleja la **total ausencia de mención del componente arqueológico y la falta absoluta de consulta a los organismos encargados de la protección del patrimonio arqueológico provincial.**

Consideraciones finales

Según la información anterior, se desprende que:

- a) Lo presentado en el Informe de Impacto Ambiental en relación a los sitios arqueológicos del área del Proyecto Veladero responde a una primera etapa de trabajo, y carece totalmente de valor debido a que tras los cuestionamientos de la Subsecretaría de Cultura se acordaron nuevas actividades a cargo de un nuevo equipo de trabajo.
- b) La protección y el estudio del patrimonio arqueológico del área del Proyecto Veladero no parecen haber sido tenidos en cuenta por los organismos encargados de aprobar el Informe de Impacto Ambiental.
- c) Se evidencia en cada instancia del proceso de evaluación del IIA la falta de consulta a los organismos pertinentes acerca de la veracidad de la información presentada, del eventual avance y modificación de tal información, y de la conveniencia o no de su aprobación.

San Juan, octubre de 2004

**ANEXO A LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO VELADERO
(COMPONENTE CULTURAL-ARQUEOLOGÍA DEL ÁREA DEL PROYECTO)**

TEXTO DEL

**INFORME SOLICITADO POR EL CONSEJO PROVINCIAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y NATURAL DE SAN JUAN**

**A) SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE
LIBERACIÓN DE LA ZONA DE AFECTACIÓN DIRECTA DEL CAMINO QUE CONDUCE
AL PROYECTO VELADERO, DESDE EL SITIO CONCONTA HASTA EL PROYECTO**

Documentación analizada:

- Documentos pertinentes que integran los Expedientes N° 106-0394-M-00 y 106-0348-N-01
- Informe *“Prospección y evaluación arqueológicas del camino minero al Proyecto Veladero: Depto. de Iglesia, San Juan. Partes I y II”*
- *“Informe del relevamiento e inventario del Arte rupestre de Conconta, Departamento de Iglesia, San Juan”*

Tras el análisis de la documentación mencionada se observan los siguientes aspectos relevantes:

- 1) **Problemas metodológicos.** El análisis se basa en la observación *“desde vehículo y /o recorrido a pie”*, sin que, a pesar de haberse hallado restos arqueológicos en varios sitios (por ejemplo, B29, B16, B165 y B185) se realizaran, proyectaran o sugirieran las actividades pertinentes para explorar la posible presencia de registro estratificado, o sea, la realización de sondeos y excavaciones arqueológicas.
- 2) **Selección arbitraria de los criterios de valoración de los sitios.** Resulta extremadamente llamativo y arbitrario el criterio de determinación de la relevancia de los sitios arqueológicos, ya que aun aquellos que han presentado evidencias arqueológicas prehispánicas *“carecen de relevancia arqueológica”*. Sin embargo, se sugieren medidas de protección para un sector de senda denominado *“tramo de camino incaico”* o *“camino de tipo incaico”*, sin que se presenten las pruebas correspondientes a esta hipotética filiación.
- 3) **Incongruencias en la consideración de los sitios.** En la determinación de la relevancia de los sitios hallados se observa cierta incongruencia, que se refleja en las conclusiones de los informes *“Prospección y evaluación arqueológicas del camino minero al Proyecto Veladero: Depto. de Iglesia, San Juan. Partes I y II”* e *“Informe del relevamiento e inventario del Arte rupestre de Conconta, Departamento de Iglesia, San Juan”*. Así, mientras según el primer informe los sitios *“carecen de relevancia arqueológica”* por corresponder *“al tipo de abrigo transitorio de arrieros y pastores”* y porque *“pocas son las instalaciones (por ejemplo B 187) que indican una ocupación más estable, pero siempre de época reciente”*, en el segundo se menciona la presencia en el área de Conconta de *“imágenes grabadas por arrieros y pastores más actuales que son de interés porque aportan datos históricos sobre la actividad económica de la zona”*. O sea que el registro correspondiente a los mismos grupos de arrieros y pastores, y vinculado con las mismas actividades generales, es digno de ser preservado y estudiado en un caso, y es completamente descartado en otro.

- 4) **Calidad del relevamiento.** Como se verificara en la visita oficial realizada los días 7 y 8 de abril de 2003 (ante la presencia de la Lic. Roxana Basaños), en algunos sitios –por ejemplo B 160 y B 187- que han sido descriptos como lugares correspondientes a “época reciente o criolla” y por lo tanto sin interés arqueológico, se hallaron restos de talla lítica de época prehispánica, lo que arroja dudas sobre la calidad y veracidad del informe presentado.
- 5) **Sesgo temporo-cultural injustificado.** Según el informe presentado, gran parte de los sitios (por ejemplo B 201, B 194, B 187, B 164, B 160, B 145 y B 29) no tienen interés arqueológico por su posible vinculación con ocupaciones modernas de pastores y arrieros. Por lo tanto, el primer criterio de selección es temporal y cultural: sólo los sitios con ocupaciones indígenas, supuestamente prehispánicos, podrían llegar a ser importantes, en tanto que carecen de importancia arqueológica los sitios modernos, y por ende no indígenas. Este criterio implica un desconocimiento total de las posibilidades de estudio en el campo de la Arqueología Histórica y de la Etnoarqueología, y una evaluación basada simplemente en las preferencias temáticas o en los intereses de trabajo de los responsables del informe. No sugerir la preservación y/o estudio de estos sitios constituye una actitud irregular que contraría las obligaciones profesionales y las tendencias actuales vinculadas con la protección del registro patrimonial arqueológico.
- 6) **Incongruencias temporales en la evaluación.** En un acta de fecha 26/09/2001 se indica que *“los recintos pircados identificados en los sectores del Valle del Cura, Río Blanco, Arroyo del Gollete y río Los Despoblados comparten las mismas características que los recintos pircados identificados en el Área Mina-Planta. Todos estos recintos muestran instalaciones esporádicas vinculadas, posiblemente, con el pastaje, cacería, arreo de ganado y actividad minera. No se recomiendan estudios más profundos ni medidas de conservación y/o protección específicas sobre estos recintos pircados”*. Sin embargo, el informe presentado indica que el relevamiento del camino desde del Portezuelo de Conconta hasta el campamento Veladero se realizó los días 27 y 28 de febrero de 2003, de lo que resulta que ya en 2001 se había dictaminado la falta de necesidad del estudio y conservación de sitios que recién fueron relevados e informados en 2003.
- 7) **Concepción restringida del alcance de las alteraciones y del área y recursos a proteger.** Como se explicita en varias oportunidades en el informe *“Prospección y evaluación arqueológicas del camino minero al Proyecto Veladero: Depto. de Iglesia, San Juan. Partes I y II”*, se ha considerado simplemente la necesidad de salvaguardar eventualmente aquel registro que podría ser afectado directamente por el ensanchamiento del camino, por lo que, entre otros aspectos:
 - a) No se ha considerado la noción de paisaje arqueológico, que se vincula con el estudio arqueológico del uso del espacio en el pasado.
 - b) En relación a lo anterior, no se ha contemplado la alteración sobre los recursos del área de afectación secundaria o indirecta.
 - c) No se han evaluado los posibles efectos que a mediano y largo plazo puede tener el tránsito continuo de vehículos pesados (ocultamiento de registro arqueológico por la remoción, transporte aéreo y sedimentación de material fino, movimientos de terreno que puedan afectar estructuras cercanas, etc.)
 - d) No se han contemplado explícitamente los futuros inconvenientes derivados del aprovechamiento turístico o del acceso de particulares a mediano o largo plazo, potenciados por el mejoramiento de los caminos.

B) SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO VELADERO

Documentación analizada:

- Documentos pertinentes que integran los Expedientes N° 106-0394-M-00 y 106-0348-N-01
- Recopilación de información que acompaña a la solicitud mencionada

1) *Hallazgos*. Según el informe presentado, se encontraron en el área Mina-Planta 20 “sitios” o “conjuntos” arqueológicos.

- a) El conjunto 1 presenta “*artefactos líticos en superficie*” y “*se encuentra muy próximo al camino*”.
- b) En las proximidades del conjunto 2 también se encontró material arqueológico.
- c) En el conjunto 4 se halló “*abundante material lítico*”, incluidas dos puntas de proyectil. A través de un sondeo “*se pudo comprobar que los niveles arqueológicos fértiles alcanzan una potencia importante*”.
- d) En el conjunto 6 también se observaron restos de talla y una punta de proyectil.
- e) También se encontró material arqueológico en los conjuntos 8 y 11.
- f) El conjunto 16 es un “*lugar de singular importancia, pues aquí se encontraron fragmentos de cerámica arqueológica*”.

2) *Observaciones*.

- a) La mayor parte de los conjuntos hallados se encuentra en el área de afectación directa del proyecto (conjuntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), y en el informe se reconoce la irremediable afectación de los sitios 4, 5, 9, 10 y 11.
- b) **Problemas metodológicos**. No obstante la presencia de material arqueológico en varios de los sitios descubiertos sólo se realizó un “pequeño sondeo” en el conjunto 4. Los conjuntos restantes fueron evaluados de manera definitiva en base a la observación de superficie, esto es, sin cerciorarse de la probable presencia de material arqueológico sub-superficial, y por lo tanto sin poder medir con precisión la eventual importancia de la información que cada sitio podría brindar.
- c) **Sub-valorización del patrimonio arqueológico**. Aparentemente los sitios del área carecen de significación arqueológica debido a sus características estructurales (“*pircas o acumulaciones de piedra formando recintos abiertos, sin forma definida*”), al carácter de su registro (vinculado con “*cacería*” y “*pastaje*”) y a la brevedad de sus ocupaciones, lo que podría implicar que entre los criterios de relevancia utilizados podrían destacarse la monumentalidad y complejidad del registro y la estabilidad de la ocupación, lo cual constituiría un serio error de apreciación.
- d) **Desprotección del patrimonio arqueológico**. A pesar de la necesidad de protección o estudio de los sitios de muy probable (conjuntos 1, 2, 3, 6, 7 y 8) o segura afectación (conjuntos 4, 5, 9, 10 y 11 según el informe), y de la reconocida importancia de otros (conjuntos 4 y 16), la evaluación realizada señala que “*todas las áreas arqueológicas muestran instalaciones esporádicas, posiblemente sucesivas de diferentes épocas vinculadas con el pastaje o más seguramente cacería; de acuerdo con lo que se observa en el espacio en que esas unidades están incluidas. Por lo antes mencionado no se recomienda estudios más profundos ni medidas de conservación y/o protección específica en las unidades arqueológicas/históricas inspeccionadas*”.

- e) **Confusión de incumbencias profesionales.** Una importante inconsistencia detectada radica en que entre los encargados de la evaluación firmantes del acta de inspección en donde constan las expresiones anteriores, fechada en 6/12/2000, aparecen dos personas que por su formación específica no están en condiciones de realizar evaluaciones de impacto arqueológico, mientras que de haber participado en calidad de ayudantes (y por lo tanto no responsables del informe), no les correspondería avalar con su firma el acta citada, por estar relacionada con contenidos que escapan a su incumbencia profesional.

C) SUGERENCIAS

En base al análisis anterior, se considera conveniente sugerir:

a) En relación a la solicitud de liberación de la zona de afectación directa del camino que conduce al Proyecto Veladero desde el sitio Conconta hasta el Proyecto

- 1) Tomar los recaudos necesarios para asegurar el estudio y protección de todos los sitios que puedan ser afectados a corto, mediano o largo plazo como consecuencia directa o indirecta de las actividades mineras del Proyecto Veladero.

Considerar como marco espacial para el estudio de las evidencias arqueológicas las unidades de paisaje que integran y articulan a los sitios detectados:

- a) Valle del Arroyo Conconta (llanura de inundación y laderas que la enmarcan) desde el nacimiento del arroyo hasta el paraje denominado Peñasquitos Azules.
- b) Valle del Arroyo Fiero (cauce y laderas que lo enmarcan).
- c) Valle del río del Cura (llanura de inundación y laderas que la enmarcan) entre Vegas del Aguilar y Jagüelito.
- d) Valle del Río Blanco (llanura de inundación y laderas que la enmarcan).
- e) Valle del Río Gollete (llanura de inundación y laderas que la enmarcan).
- f) Valle del Arroyo de los Despoblados (llanura de inundación y laderas que la enmarcan).
- g) Valle del Río de las Taguas (llanura de inundación y laderas que la enmarcan), entre el campamento Veladero y el Río Potrerillo.
- h) Valle del Río Potrerillo.

- 2) Establecer un plan de monitoreo tendiente a asegurar la integridad de los sitios detectados y el desarrollo de las tareas que se programen en el marco del estudio del registro arqueológico del área de afectación.

- 3) Hacer lugar a la solicitud cursada con los condicionamientos a que diere lugar el punto 1.

b) En relación a la solicitud de liberación de la zona de explotación del proyecto Veladero.

- 1) Tomar los recaudos necesarios para asegurar el estudio y, en los casos que correspondiere, la conservación, de los sitios denominados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 y de cualquier otra evidencia arqueológica que se hallare en la zona.
- 2) Considerar como marco espacial para el estudio de las evidencias arqueológicas las unidades de paisaje que integran y articulan a los sitios detectados.

- 3) Establecer un monitoreo tendiente a asegurar las actividades vinculadas con el punto anterior y la no afectación de los sitios denominados 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- 4) Condicionar la liberación de la zona de explotación del proyecto Veladero al previo cumplimiento de lo sugerido en el punto 1.

San Juan, 21 de agosto de 2003

Dr. Alejandro García